

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Auto No. 088

(10 NOV 2023)

“Por el cual se hace seguimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 1041 del 24 de septiembre de 2021, que sustrajo de manera definitiva un área de la Reserva Forestal del Pacífico, en el marco del expediente SRF 581”

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de las facultades previstas en el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, y los numerales 14 del artículo 2° y 8 del artículo 6° del Decreto Ley 3570 de 2011, delegadas a esta Dirección mediante la Resolución 657 del 17 de julio de 2023, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, mediante la **Resolución No. 1041 del 24 de septiembre de 2021**, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible efectuó, por solicitud de la Dirección Territorial Nariño de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -JAEGRD-**, con NIT. 900.498.879-9, la sustracción definitiva de **62,08565 Ha** de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, para la *“Restitución jurídica y material de tierras a las víctimas en el marco de la Ley 1448 de 2011”*, en el municipio de Samaniego (Nariño) de los siguientes predios:

No.	ID	Vereda	Nombre Predio	Área	Presunta naturaleza jurídica	Matrícula inmobiliaria
1	20151	Chupinagan	Las Piedras	6,7848	Presunto baldío	NO REPORTA
2	129865	San Antonio	Las Guaduas	43,1091	Presunto baldío	NO REPORTA
3	174538	La Planada	Mirador	12,1918	Presunto baldío	250-10867

Que el mencionado acto administrativo fue notificado por medios electrónicos el 01 de octubre de 2021 y, habiendo transcurrido el término de 10 días previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 sin que se hubiese interpuesto recurso alguno, quedó ejecutoriado el 19 de octubre de 2021.

Que, mediante los **radicados No. E1-2022-16601 del 16 de mayo de 2022** (VITAL No. 3500090049887923034) y **No. E1-2022-17884 del 25 de mayo de 2022** (VITAL No. 3500090049887922029), la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -JAEGRD-** informó que el predio *“Las*

“Por el cual se hace seguimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 1041 del 24 de septiembre de 2021, que sustrajo de manera definitiva un área de la Reserva Forestal del Pacífico, en el marco del expediente SRF 581”

Piedras” ya había sido inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente -RTDAF- y, respecto a los predios “Las Guaduas” y “La Planada”, indicó que se encontraban en proceso de recolección de insumos probatorios para su respectiva inscripción.

Que, mediante **Auto 224 del 05 de julio de 2022**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible requirió a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD-** para que, dentro del término de seis (6) meses contados a partir de su ejecutoria, presentara i) un informe sobre el estado de inscripción en el RTDAF de los predios “Las Guaduas” y “La Planada”, ii) copia de los actos administrativos que ordenan tal inscripción, y iii) copia de la Resolución 485 de 2022 que ordenó la inscripción en el RTDAF, del predio “Las Piedras”.

Que el mencionado acto administrativo fue notificado por medios electrónicos el 06 de julio de 2022 y, al no proceder recursos en su contra, quedó ejecutoriado el 07 de julio de 2022.

Que, a través del **Auto 253 del 26 de julio de 2022**, esta Dirección requirió a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD-** para que i) dé cumplimiento a cada uno de los lineamientos establecidos en el artículo 2° de la Resolución 1041 de 2021, ii) allegue la actualización semestral sobre el estado de inscripción de los predios “Las Guaduas” y “La Planada” en el RTDAF, así como copia de la Resolución 485 de 2022.

Que el mencionado acto administrativo fue notificado por medios electrónicos el 28 de julio de 2022 y, al no proceder recursos en su contra, quedó ejecutoriado el 29 de julio de 2022.

Que, mediante radicado **No. 2022E1038792 del 10 de octubre de 2022**, la Dirección Territorial Nariño de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD-** presentó el siguiente reporte del estado de cada uno de los predios sustraídos:

No.	ID	Nombre Predio	Estado
1	20151	LAS PIEDRAS	Inscrito en registro mediante Resolución 00485 de 29 de abril de 2022.
2	129865	LAS GUADUAS	En proceso de recolección de insumos probatorios en cumplimiento de la etapa correspondiente, de manera previa a la inscripción en el registro.
3	174538	LA PLANADA	Inscrito en registro mediante Resolución 00940 de 29 de julio de 2022.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, en ejercicio de la función establecida por el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el párrafo 3° del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 14 del artículo 2° del Decreto 3570 de 2011 y el numeral 4° del artículo 5° de la Resolución 629 de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la **Resolución 1041 de 2021** que, entre otros aspectos, ordenó la sustracción definitiva de 62,08565 Ha de la Reserva Forestal del Pacífico, para la *“Restitución jurídica y material de tierras a las víctimas en el marco de la Ley 1448 de 2011”* en el municipio de Samaniego (Nariño).

“Por el cual se hace seguimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 1041 del 24 de septiembre de 2021, que sustrajo de manera definitiva un área de la Reserva Forestal del Pacífico, en el marco del expediente SRF 581”

Que, con fundamento en la sustracción efectuada, esta Dirección impuso algunas obligaciones fundamentadas en lo dispuesto por la Resolución 629 de 2012.

Que las disposiciones contenidas en la Resolución 1041 de 2021 se encuentran en firme, gozan de presunción de legalidad y tienen carácter ejecutorio, por lo que su cumplimiento puede ser exigido por esta autoridad administrativa por sí misma y de manera inmediata. De acuerdo con el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, su ejecución material procede sin mediación de otra autoridad.

Que, en mérito de lo expuesto, en relación al estado actual de las obligaciones impuestas por la Resolución No. 1041 de 2021, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presenta las siguientes consideraciones:

Artículos 2° y 5° de la Resolución 1041 de 2021

Incorporar los lineamientos previstos en el artículo 2° de la Resolución 1041 de 2021, en los actos administrativos de adjudicación y en los proyectos productivos.

Que teniendo en cuenta que los actos administrativos de adjudicación y los proyectos productivos son expedidos y formulados con posterioridad a la sentencia que se pronuncie de manera definitiva sobre la propiedad, posesión del bien u ocupación del objeto de la demanda de restitución, y considerando que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -UAEGRTD-** aún se encuentra en la etapa de inscripción de los predios sustraídos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF), estos artículos continuarán siendo objeto de seguimiento.

Artículo 3° de la Resolución 1041 de 2021

Informar el estado y resultado del proceso de inscripción de los predios sustraídos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF)

Que, en cumplimiento de lo anterior, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -UAEGRTD-** allegó un informe que da cuenta de lo siguiente:

	ID	PREDIO	ESTADO DE LA INSCRIPCIÓN EN EL RTDAF
1	20151	Las Piedras	Inscrito en el RTDAF Resolución 485 del 29/04/2022
2	129865	Las Guaduas	En proceso
3	174538	La Planada	Inscrito en el RTDAF Resolución 940 del 29/07/2022

Que, en consecuencia, esta Dirección continuará realizando el respectivo seguimiento y requerirá a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -UAEGRTD-** para que allegue copia de los actos administrativos que ordenaron la inscripción de los predios “Las Piedras” y “La Planada” en el RTDAF.



“Por el cual se hace seguimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 1041 del 24 de septiembre de 2021, que sustrajo de manera definitiva un área de la Reserva Forestal del Pacífico, en el marco del expediente SRF 581”

Artículo 4° de la Resolución 1041 de 2021

Allegar copia de las sentencias mediante las cuales el juez o magistrado competente se pronuncie sobre la propiedad, posesión u ocupación de los bienes objeto de la demanda de restitución o formalización de tierras.

Que teniendo en cuenta que el proceso de inscripción en el RTDAF del predio “La Piedras” y “La Planada” fue finalizado recientemente, que el proceso de inscripción del predio “Las Guaduas” continúa en curso y que “La constancia de inscripción del predio en el registro de tierras despojadas”¹ es uno de los requisitos que debe contener la solicitud de restitución o formalización que corresponde decidir a los jueces o Magistrados, este artículo continuará siendo objeto de seguimiento.

Que, con fundamento en el numeral 9° del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo será publicado en la página web de este Ministerio.

Que, mediante Resolución No. 0657 del 17 de julio de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible delegó en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de sustanciar y suscribir todos los actos administrativos relacionados con el trámite de sustracción de reservas forestales del orden nacional, a excepción de aquellos decidan de fondo las solicitudes de sustracción.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos,

DISPONE

Artículo 1.- Requerir a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -JAEGRD-, con NIT. 900.498.879-9, para que, en cumplimiento el **artículo 3** de la Resolución No. 1041 del 24 de septiembre de 2021, dentro del término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue la siguiente información:

1. Un informe sobre el estado de la inscripción del predio “Las Guaduas” en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF).
2. En caso de que sea expedido, copia del acto administrativo que ordene la inscripción del predio “Las Guaduas” en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF).

Artículo 2.- Instar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -JAEGRD-, con NIT. 900.498.879-9, para que continúe dando cumplimiento a las demás disposiciones de la Resolución No. 1041 del 24 de septiembre de 2021.

¹ Literal b del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011

“Por el cual se hace seguimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 1041 del 24 de septiembre de 2021, que sustrajo de manera definitiva un área de la Reserva Forestal del Pacífico, en el marco del expediente SRF 581”

Artículo 3.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD -**, con NIT. 900.498.879-9, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.


Artículo 4.- Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 5.- Comunicar el presente acto administrativo a la Líder del Grupo Ambiental y Socioambiental de la Dirección Jurídica de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -UAEGRTD -**, a través del correo electrónico angela.suarez@urt.gov.co

Artículo 6.- De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, contra el presente acto de ejecución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 NOV 2023


ADRIANA RIVERA BRUSATIN

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Karol Betancourt Cruz / Abogada contratista GGIBRFN de la DBBSE
Aprobó: Guillermo Orlando Murcia Orjuela / Coordinador GGIBRFN de la DBBSE
Alejandra Fernanda González Roa / Profesional especializada de la DBBSE
Expediente: SRF 581
Auto: “Por el cual se hace seguimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 1041 del 24 de septiembre de 2021, que sustrajo de manera definitiva un área de la Reserva Forestal del Pacífico, en el marco del expediente SRF 581”
Proyecto: “Restitución jurídica y material de tierras a las víctimas en el marco de la Ley 1448 de 2011”, en el municipio de Samaniego (Nariño)
Solicitante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD-